

# Instituciones jurídicas de la provincia de León en el período medieval

Las luchas, contiendas judiciales, litigios y discusiones sobre la propiedad comienzan a iniciarse en los primeros siglos de la reconquista. Pleitos análogos a los promovidos por Indisclo y Novidio, repítense frecuentemente.

El presbítero Mauregato sostuvo, al parecer, ruidoso expediente con Godoste o sobre dominio de sus ricas haciendas. Intervino el mitrado en concepto de árbitro, y concilió a los litigantes. En reconocimiento a tal mediación, Mauregato le cede parte de las tierras ganadas a Godoste y corresponde a la vez Odoario a la liberalidad del presbítero regalándole una rica piel.

Al aproximarse el siglo X, el patrimonio del Monarca disminuye en proporción creciente, efecto de la preponderancia adquirida por magnates y clero. Los pequeños estados organizábanse paulatinamente merced a la relativa paz que el reino disfrutaba. Cada elemento procura recobrar su genuina significación, y ni el pueblo abandona sus franquicias, ni las clases acomodadas lo que estimaban anejo a su condición social. Y aun cuando la Corona insiste en manumitarse de poderes extraños a su autoridad suprema, acrecen en influjo nobleza y clero, y despréndese el Rey de propiedades, tierras y vasallos en proporción inconcebible.

La lucha interior recrudécese, y un día son los pueblos, otro la nobleza que amenaza con sublevaciones, intrigas y ambiciones egoístas que perduran, y siempre el Monarca en continuo desasosiego, ha de vivir arrancando facultades a la Corona y despojándose de atributos en favor de los elementos que intentan pulverizar su soberanía.

Alfonso III, luego de donar varias tierras de sus dominios en la provincia de León a iglesias y cabildos, hace merced singular a los

condes Bermudo, Odoario, Nuño y Froila de plazas, castillos y fortalezas. A' pesar de proceder tan laudable, no logra contener la sublevación de aquéllos, ni que dejaran de secundarles otros ricos hombres que habían adquirido singular valimiento. La rebelión consumóse, apoyada por Nuño, y aun cuando Alfonso castigó la desobediencia de los díscolos, no es menos cierto que, ante el temor de nuevos disturbios, colma a algunos de señaladas distinciones.

Esto explica que en ciertos momentos de compromiso para la Monarquía o para el Tesoro, la Corona aparentase satisfacción por dádivas o compensaciones ridículas, en justa correspondencia a sus liberalidades.

Conocida es la situación deplorable del reino de León a raíz de las campañas de Almanzor que, en sus correrías por la región no dejó piedra sobre piedra. Bermudo el Gotoso debió pensar en las dificultades que ofrecería su restitución a un Trono deshecho y derrumbado, y cobijóse, en previsión de mayores conflictos, a la sombra de prelados y magnates, a quienes reconoce derechos y dota de espléndidos beneficios, según testimonio de varias escrituras del Tumbo de Astorga.

Gimeno I, Obispo a la sazón de la Diócesis, muy reconocido a las bondades del Rey, manifiéstale su gratitud regalándole "un azor, un galgo y un podenco muy buenos". Bermudo, a juzgar por la referencia de esta escritura, no olvidaba la afición favorita de reyes y príncipes, no obstante las calamidades que aquel reino sufría.

#### REPOBLACIÓN DEL TERRITORIO LEONÉS

Ya en esta época repueblanse villas y lugares yermos: en ocasiones gentes que ocupaban territorios próximos a la capital, huyen de la invasión y refúgianse en valles y campos alejados del enemigo. Las hazañas de Almanzor cuajaron de gentes los contornos de nuestro partido, y claro está que los reyes, en sus testamentos, contribuyen eficazmente a fomentar el interés de prelados, condes y vasallos, y en este sentido las donaciones o cesiones de pueblos impónense con las condiciones de poblarlos, sin cuyo requisito anúlase en ciertos casos la gracia.

Monjes y anacoretas contribuyen no poco a extender la población

del reino. Las montañas del Bierzo hállanse habitadas por santos ermitaños y místicos creyentes, y otro tanto sucede con las sierras de Nogarejas y Castrocontrigo, especialmente este lugar, donde ya se cuenta la tradición de la ermita de Torneros, y existe memoria de un monasterio antiguísimo, en el que se repiten milagrosos hechos. Fehacientes testimonios acreditan que Genadio, Obispo de Astorga, reconoció nuestra provincia, fundó conventos y edificó poblaciones.

Creación de Bermudo el Gotoso es el eremitorio de Santa María de Carracedo: si interesante como legado arquitectónico de la época, no menos digno de estudio en atención a los privilegios de que gozó y litigios que sostuvo con pueblos, monarcas y judíos durante la Edad Media. Estos monjes singulares afincan en el territorio y por él se desparraman como una plaga. No existe pueblo, villa ni aldea en la que dejen de ejercer jurisdicción, ni vedado que les sea ajeno, ni campo, tierra o monte exento de foro.

Allí donde carecen de dominio, llega el celleruelo (1) del convento, o el abad, o los dos en amable compañía, y a cambio de tolerar a una familia el uso y disfrute de una casa, llévanse tierras, viñas y vasallos para el convento. Cuando los judíos consiguen ocupar el partido y comienzan a ejercer el préstamo con caracteres usurarios, los frailes de Carracedo saben aprovechar la oportunidad acercándose a los deudores, y a trueque de saldar el crédito, arrancan a la víctima sus bienes, que "graciosamente les son donados, para solventar deudas de los judíos". Véanse los documentos que más adelante se citan, y ellos servirán de ejecutoria a estos hechos.

La hacienda de los monjes alcanza La Bañeza y León, pueblos de Soto, Alcaydón, Huerga, Oteruelo, Seisón, Villamedina, La Isla y otros de menor vecindario. Y véase cómo se transforma el carácter que en un principio afectó al territorio. La Valduerna pertenece, en los primeros años de la Reconquista, a Rodrigo Fernández de Valduerna, Duc, según testimonios fidedignos; más tarde distribuyóse esa región entre la Orden de Santiago y los Hospitalarios. Los Zúñigas, marqueses de La Bañeza, en subsiguientes épocas, ostentan el señorío de esa villa; parte de los territorios de Jamuz pertenece a condes y ricos hombres de pendón y caldera. San Martín de Torres y San Salvador de La Bañeza corresponden al Prelado y Cabildo astor-

(1) Mayordomo.

ganos (1). Nogales y Valdería, con tierras de Castrocalbón, eran dominio de los Ponce de León y Cabrera; Veguellina y territorios de la Ribera adjudicáronse a los Templarios (2). ¿Qué conservaba el Monarca en nuestra provincia de sus antiguos dominios? Vallcabado y villas contiguas fueron behetrías, y los lugares del Páramo, o estaban reservados a los Osorio, o en los que no caían bajo su señorío ejerció jurisdicción el Conde de Luna. Solamente ciertas tierras de La Bañeza (proindiviso con los infantes) y los palacios de Valduerna, algunos en León y Astorga, constitúian en las cuatro últimas centurias de la Edad Media el patrimonio de la Corona, con excepción de escasas propiedades distribuïdas por aldeas y villas sin importancia. En tal forma fué mermando la propiedad y derechos dominicales del Príncipe, que a juzgar por la referencia de un autor citado en nuestra obra (*Apuntes para la Historia del Partido de La Bañeza*), en "el siglo XVII el Rey no disponía en el reino de León sino de escasísimos bienes en tierra del Bierzo".

Parece incuestionable que aun reconocido el acrecentamiento del poder de la nobleza, que de día en día ensancha sus estados y alcanza mayor influjo y preponderancia, apoderándose sagazmente de cuantas facultades correspondían ya a los pueblos o a la misma Corona, parece indudable, decimos, que las normas jurídicas y sociales desenjuévanse en un ambiente de perfecta armonía, cuando de altos intereses se trata o el peligro amenaza alterar la paz de los pequeños estados. Verdad que el rico-hombre conduce con ridícula petulancia su mesnada, acude soberbio ante el Rey, cuenta sus vasallos y exige altivo lo que juzga anejo a su rica hombria, sin tolerar jamás que se quiebren los límites de relación entre vasallo y señor, ni se merme la distancia que marca la sangre, la riqueza o la categoría social que mantiene in cólume, aun frente a la majestad del Trono.

Y ello obliga al vasallo a permanecer siempre bajo la tiranía del magnate, sin que le sea lícito cambiar de señor sino merced a condiciones y pactos a los que aquél habría de dar beneplácito. Por intentar nuevo vasallaje sufrieron lo suyo los vecinos de Valdeviejas, sorprendidos por el sayón del Rey Fernando en el instante que se disponían a prestar vasallaje sin autorización del Obispo.

(1) Escrituras del Tumbo de Astorga. Flores. España Sagrada.

(2) Más los territorios del Conde de Luna, los pertenecientes a la Catedral, etc.  
Véase Llamazares.

Que el Soberano no se mostró remiso nunca en el ejercicio de derechos emanados de su inviolable condición, compruébanlo múltiples ejemplos. Alfonso VI, a quien no siguió el Obispo Pedro de Astorga, sin duda por juzgarle complicado en la muerte de su hermano, efectuó ejemplar castigo en la persona del Prelado. Depuesto de su silla episcopal, incapacitale para el ejercicio de su potestad, desterrándole perpetuamente a un convento próximo al Bierzo.

A cambio sabían corresponder con larguezas y colmar de mercedes a sus súbditos, en justa reciprocidad a actos de sumisión o sacrificios en favor de la Corona o del reino.

La exención del pago de tributos, las inmunidades concedidas a pueblos y villas, la libertad de concurrir al yantar del Rey y privilegios análogos lo atestiguan. De idéntica merced hace objeto a sus vasallos la nobleza. Ahí están los fueros de Castrocalbón y Valdefuentes pregonándolo. Los prelados siguen idéntica conducta, si bien en algunos momentos no dejan de exigir en compensación determinado servicio. A cambio de importante dádiva que otorga Martín Fernández al Obispo Melendo, obséquiale el Prelado con un zuleme de Picote, una saya, dos calcetas de estanforte y dos pares de zapatos. Véase cómo en parecida forma corresponde el Rey a la gracia que recibe de Riquilio, que le cedió el lugar de Godesare (cerca de Cazanuecos), regalándole a cambio un hermoso halcón. Y conviene anotar que la villa o lugar de referencia fué confiscada antes por el Monarca a su propietario Rodrigo Pérez, en castigo a haber privado violentamente de la vida a dos de sus vasallos. Por cierto que si el Monarca se mostraba implacable en la represión de actos atentatorios a la propiedad, derechos y seguridad de sus súbditos, extremaba la clemencia para reprimir acciones que fueran directamente contra su persona o soberanía.

Framorico, gobernador de Luna, mantuvo en constante agitación el reino con su conducta inquieta y su temperamento rebelde y algo más que revoltoso. Recorría pueblos, villas y lugares, dedicándose al pillaje y al robo, y cometiendo todo género de abusos. Cuenta la escritura que eran múltiples los pueblos dañados, no escasas las gentes que secundaban sus atropellos e innumerables las propiedades, edificios y villas víctimas de sus rapiñas. Noticioso el Rey de tales hazañas, destiérrale del reino y le obliga a salir para la corte de Castilla, donde merced a la intervención de Sancho, tío del Rey de León, logra perdón y amplia amnistía.

.. Con muy distinto rasero midió la Corona el comportamiento de Analso y su mujer, reos de tentativa de regicidio en la persona del Rey Alfonso V. Conformóse la regente con aplicar la pena de confiscación y destierro a los autores del frustrado delito. Probablemente con mayor severidad juzgaríase hoy tan bárbaro atentado.

Movido por un sentimiento de piedad, compró el mismo Rey a dos judíos la hacienda de Auria. A raíz de las campañas de Almanzor, los árabes consumaron en León enormes violencias y desafueros. Nos dice la escritura que a la Corte del Rey de Granada lleváronse los moros a los hijos o herederos de Munio, servidor de la Casa Real. Los mayordomos de Palacio incautáronse de la hacienda que había de adjudicarse a los pequeños, y en muy buen precio enajenáronla a Nuño Donnitiz y a su mujer Auria. Fallece el marido de ésta dejando dos huérfanos: Vita Xab y Citi Xab. La madre les despoja de sus propiedades, y noticioso el Rey de la rapiña, compró la hacienda devolviéndola a los herederos de Auria.

No toleraban los pueblos sumisiones humillantes, transgresiones y quebrantamientos de sus leyes y franquicias, y buen ejemplo de ello ofrécenlo los pleitos, contiendas y discusiones que constantemente sostienen con el Monarca, con los nobles y con la Iglesia. Y obsérvese que aunque en las primitivas manifestaciones de ejercicio del Poder judicial, tiéndese a encomendar esta función a tribunales populares. Ya citamos anteriormente ejemplos que sirven de comprobación a nuestras afirmaciones. En 18 de febrero y 15 de julio compra el Obispo Nuño (1080) dos heredades de Pedro Natal en Gállegos, entre Pobladora y San Adrián del Valle. Surgió competencia con la Metropolitana de Santiago en orden a la jurisdicción y derechos sobre el riego, jardín y hospital de Sancho Ordóniz, competencia que se complica con nueva discusión sobre las heredades que pertenecían a Azenda en Santibáñez. Para zanjar el asunto, encomendóse el arreglo del litigio a un tribunal integrado por cuatro hombres vecinos de Antoñanes, que juzgarían el hecho jurando sobre los Santos Evangelios administrar rectamente justicia. Doña Elvira, madre y tutora de Alfonso V, resolvió en parecida forma otro litigio, reuniendo en tribunal a varios vecinos y consejeros palatinos, que dictaron sentencia presididos por la Soberana.

Institución curiosa conocida en Astorga a principios del siglo XIII es la denominada Dignidad mesera, creada por el Prelado para inhibirse

de las atenciones y molestias que le proporciona el derecho de ración de clérigos y cabildo. Correspondía a estas dignidades el señorío sobre ciertos vasallos y tierras, que ayudaba a su congrua con una ración de pan y vino. Parece que el Prelado hiciese cargo de la pensión, reservando a los canónigos el derecho a comer en el refectorio. Sin duda el Obispo Nuño, harto de oír querellas y soportar cuestiones promovidas por los racioneros, acogióse a la autoridad del Nuncio, que a la sazón se hallaba en Astorga (1228), y con él consultó el caso; el resultado fué el establecimiento de la Dignidad mesera, con facultades que no se hallan bien precisadas, pero que se deducen de la forma de actuación: Ejercer directamente su derecho a percibir el canon o pensión de los canónigos y Cabildo, recoger las rentas y abstenerse de comer en adelante en el refectorio.

\* \* \*

Nótase bien en todo el proceso histórico de la Reconquista, especialmente en el reino de León, y durante los cuatro primeros siglos de lucha, un ideal común que preside y encauza los actos del Rey y del pueblo. Dentro de las pequeñas contiendas que en orden a la propiedad se sostiene y de la desarmónica conducta de nobles, pueblo y clero, que perdura hasta fijar definitivamente con caracteres e inconfundibles las prerrogativas de cada clase, mantéñese incombustible ese vínculo de unidad que impulsa a la prosecución del fin iniciado en el momento de invadir la raza extraña el territorio de nuestra península.

Supieron los Monarcas sostener incólume el principio de su soberanía, no olvidó el pueblo la misión que la Naturaleza y la Historia le confiaron, y procuró la Iglesia ser firme baluarte del Rey, secundada por la nobleza, que no por sus rebeldías y odiosos privilegios, hijos del espíritu de los tiempos, descendió al imperdonable delito de romper los lazos de unión entre el pueblo y la Monarquía.

Que las luchas interiores de orden privado fueron constantes y de calamitosos resultados para el progreso nacional, es indudable. Sin aquel desastroso pugilato dentro del íntimo calor del hogar y a la sombra de la solariega casa, no se hubiera retrasado tantos años la total expulsión de la raza invasora. Asombra pensar en la recia voluntad, indomable temperamento y férrea resistencia de aquellos monarcas, más dignos de admiración a medida que el tiempo aleja su interesante silueta.

En periodo de embrión, una sociedad imperfecta e incompleta en cuanto las normas directivas apenas se esbozan, con el ejemplo de una Monarquía recién derrumbada, en la que el lujo, el despilfarro y la orgía llegaron a constituir patente de nobleza y ciudadanía, y como coronamiento a tal desconcierto, una tragedia que por las circunstancias que de ella habrían de derivarse ha de sembrar en el corazón viril brava protesta, no ha de extrañar al ánimo de un observador imparcial tan dolorosas consecuencias.

Y no obstante, los monarcas que hubieron de atender simultáneamente a los cuidados de la guerra y formación de la nacionalidad, mantienen vivo el ideal que preside aquella lucha, sin separar de su cuidado el arreglo de las rencillas, contiendas y rebeliones que en un momento de vacilación para la Corona estallan inopinadamente y amenazan turbar la paz del Estado. No perdieron de vista para bien de la posteridad el carácter esencial de la raza, las realidades históricas y las ulteriores derivaciones que de su conducta podrían emanar para el proceso histórico de España. Por esto siempre encauza los actos del Monarca un estímulo noble, un ferviente deseo, una orientación política plausible que sirve para justificar determinaciones que encuentran en la actualidad su fundamento racional, su ejecutoria.

Hemos visto cómo van desenvolviéndose al amparo de la regia liberalidad elementos vivos ya en siglos de mayor cultura; en qué forma procura el Trono atraerse las fuerzas nacionales, suavizando asperezas y limando resabios con la aplicación de prudentes medidas de gobierno. Merced a ellas alcanza en las postrimerías del siglo XII el reino castellano esplendor inusitado y muévense con absoluta independencia todos los resortes de la vida pública.

Instituciones apenas esbozadas en los primeros siglos, regalías y privilegios injustificados, despojos de autoridad que parece tienden a mermar ciertas influencias, derechos y prerrogativas de clase, muéstranse al finalizar el período medieval con toda la grandeza de una personalidad propia admirable en funciones, singular en sencillez y rica en fecundas iniciativas.

\* \* \*

Reflejan la vida y costumbres en esta época, con muy aproximada exactitud, los documentos ya transcritos, en su mayoría relativos a actos y contratos, trueques y permutas, donaciones y gravámenes, im-

puestos sobre la propiedad; convivencia de frailes, judíos, cristianos y musulmanes, otorgamiento de escrituras de préstamos y cesiones de alhajas y metales, que los interesados en cada documento entregan con rigurosidad ejemplarísima. Dedúcese de todo ello que si las propiedades y dominios fueron numerosos, no escaseaban tampoco los metales y joyas de gran valor, los ganados, útiles de labor y de caza, pieles, naves de plata y otros muy apreciables y valiosísimos objetos de adornó y lujo. Bien que todo ello va a parar a manos más poderosas o más sagaces que en el transcurso de los años logran esquilmar a los modestos hidalgos medievales.

Si el título de Don o de Doña otorgado a los monarcas y nobles en los primeros siglos de la reconquista pasó después a personas que por su condición humillaron la merced, es cosa de sospecharlo. Existen varios contratos de arrendamiento efectuados por los monjes de Carracedo, en que se prohíbe, bajo pena de desahucio a los arrendatarios, criar en su casa hijo de Don y de Doña y de Home-fillodalgo, lo que no dejá de atraer la curiosidad, si se tiene en cuenta que los frailes cuidaban de hacer todo género de advertencias y prevenciones para evitar daño en sus propiedades y haciendas. "Que tengáis los corraes e alpendres en bon paramento" a fin de poder alojarse cuando visitaren la casa con mayor comodidad, sin omitir la condición de rebajar el pago de la correspondiente renta "si cayere piedra que tollere el pan y el vino" y avisando a los colonos no abandonasen la bodega que en todo momento habrían de encontrar convenientemente repleta de vino.

Los judíos, que tan importante papel desempeñan en la historia del Partido, gozaban indiscutiblemente de cuantiosas rentas, merced al tráfico usurario que practicaron con envidiable constancia, a juzgar por las manifestaciones de algunas víctimas de su cruel avaricia. El predicamento que alcanzaron con los monarcas, a quienes llegan a representar en juicios y contiendas, ostentando el cargo de apoderados, tesoreros y administradores de la renta real, obedece sin duda a la garantía económica que ofrecen como perceptores de pingües beneficios. Y rindiendo culto a la verdad, hay que confesar que aun cuando la imaginación trate de encubrir aquellos tiempos entre el tupido velo de un romanticismo arcaico, la realidad levanta el misterio y nos muestra con toda desnudez la codicia de nuestros antepasados.

Un pastoreo abusivo, la errónea interpretación de una cláusula contractual, la pérdida de cosechas, la falta de concurrencia de los

pueblos al pago de impuestos y gravámenes de carácter general, la mora del deudor en el préstamo, la jactancia de posesión, etc., son motivo suficiente para provocar contiendas y pleitos. Y obsérvese que si en la prerrogativa regia la facultad de administrar justicia, no usa el Rey de ese derecho sin previa audiencia de un Tribunal, con el que consulta el fallo.

Hemos hecho mención de los Consejos, Jueces y Tribunales a quienes el Rey recurre para dictar sentencia en casos dudosos, o que exigen conocimientos y aptitudes especiales; sobre ello no hemos de insistir, pues tanto los jurados de fecho, como el Tribunal de Santa María la Blanca, las comisiones de conciliación y hombres buenos, que en los asuntos ventilados entre particulares, comunidades religiosas y pueblos intervienen, son conocidos y han sido estudiados en obras de Historia y crónicas o monografías de carácter regional. Pero interésanos no omitir que esa tendencia e inclinación del Monarca a respetar las prerrogativas del pueblo adviértese en todo el transcurso de la Edad Media, y se manifiesta palpablemente en su deseo de recurrir a Magistraturas de carácter mixto, aun para arreglar diferencias, tan a menudo repetidas, entre los Soberanos de Castilla y León. A ese procedimiento ajustan las bases de paz los reyes castellano y leonés, encomendando la fórmula del concierto a un Tribunal, integrado por veinticuatro caballeros—doce por cada parte—y varios Obispos juramentados para decir conforme a justicia. Concordia análoga autoriza el teniente de Palacios en fecha anterior. Por cierto que en la cuestión surgida entre los soberanos de los antedichos reinos intervienen dos nobles famosos: Rodrigo Fernández de Valduerna (conde de Astorga) y Rodrigo Pérez Villalobos.

Con toda la confianza que el Monarca pone en sus jueces, no deja de extremar en rigor, si en el desempeño de su alto ministerio se separan de la Ley. Los abusos de sayones y justicias obligan en distintos momentos a medidas represivas que el Soberano procura no atenuar, obedeciendo querellas del pueblo. Pero ante la inutilidad e ineeficacia de tales castigos, el Rey Alfonso VI publica en 1072 una constitución por la que prohíbe bajo severas penas, a sayones y justicias, la aplicación de agua caliente, a pretexto de averiguación de delitos que por no dejar huellas quedaran impunes: disposición de importancia singularísima y acreditativa de un espíritu de compasión digno de ejemplo.

Motivo de preocupación y embarazoso estorbo fué para los Mo-

narcas, durante años, la plaga de bandidos, malhechores y cuadrillas de gente maleante, que en ocasiones desde sus castillos o apostados en los puertos, fronteras y caminos, pueblan los campos y asaltan a viajeros, caminantes y peregrinos. Alfonso VI procura remediar las sorpresas y asechanzas de tales gentes, recomendando estrecha vigilancia a la entrada del puerto de Valcárcel. La concurrencia de extranjeros a Castilla debió de ser tan frecuente durante la Edad Media, que el propio Monarca libra de portazgo a los italianos, alemanes y franceses que lleguen de romería a su reino. Es fama que el citado puerto constituyó segura guarida de facinerosos, y existen escrituras de la época que nos hablan del castillo de Santa María, fortaleza inexpugnable y refugio común de ladrones. La organización de estas cuadrillas llega a ser profesión única durante varios siglos de gentes desaprensivas ganosas de conquistar por el procedimiento del terror puestos y honores. Fuera de la ley y justicia vivieron aquellos aventureros, atrevidos y procaces, que en tantos y tan serios cuidados pusieron al reino. El sincero acto de pleitesía que rindieron al Rey Fernando fué acogido por el Soberano con intenso júbilo, que exterioriza donando a los ya armados caballeros los territorios de Destriana y región de Valduerna. La Orden militar de Santiago, a que nos referimos, crea más tarde con sus hechos brillantes y sus hazañas magníficas el más firme baluarte del Trono.

No descargó, a pesar de tal conducta, el Rey su atención de las muchas que le preocupaban. Las Ordens militares suscitanle de nuevo dificultades, con su afán desmedido de acrecentar propiedades y sumar dominios a sus territorios. Apenas nacida la milicia santiaguista, provoca cuestión a Fernando, a consecuencia de pretendidos derechos y franquicias sobre pueblo de la Diócesis. Las diferencias lograron zanjarse, y el Rey enriqueció años después la Orden con más amplias donaciones

MANUEL FERNÁNDEZ NÚÑEZ

Abogado